



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Gobernador Regional, **SR. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 21483451, debidamente acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con RUC N° 20172509143, con domicilio legal en Av. Federico Uranga N° 417, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, **SR. JOSE FELIX VARGAS ANAMPA**, con DNI N° 22281291, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y debidamente autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 002-2019-MDI-ALC, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".



Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su Jurisdicción.



De acuerdo con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción; asimismo, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.



- 1.3. El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer el marco de relaciones entre el **LAS PARTES** y sentar las bases de cooperación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades institucionales, consolidar el funcionamiento de ambas instituciones desarrollando políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la región y demás actividades de promoción y apoyo en conjunto que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:





- a) Establecer reuniones conjuntas con las áreas correspondientes de ambas partes, con la finalidad de implementar estrategias para el desarrollo de nuestra región.
- b) Brindar cooperación mutua en los ámbitos de acción de **LAS PARTES**, que lleven a un mejor desarrollo de nuestra región, los mismos que se trasladarán a acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente Convenio Marco, formalizados mediante la suscripción de Convenios Específicos.
- c) Intercambiar información técnica especializada, buenas prácticas y específicas, con el fin de viabilizar la adecuación de acciones coordinadas.
- d) Apoyar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- e) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que les corresponda.



La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier otro compromiso en común que puede ser encuadrado dentro del objeto del Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiera vencido, pero existen Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Subgerente de Planeamiento Estratégico o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, a través de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, será a través de Adendas, que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario, y la que formará parte integrante del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito y con una anticipación de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **GOBIERNO REGIONAL** bajo las estipulaciones del presente Convenio Marco, serán de exclusividad del **GOBIERNO REGIONAL**.

LAS PARTES se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar en forma pública y/o privada, cualquier información, así como toda clase de documentos a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio Marco, con excepción de aquella información que debe ser materia de difusión, que esté relacionada con los fines del mismo, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- 11.1. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 11.2. Por decisión unilateral, por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos a los treinta (30) días de la fecha en la que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- 11.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En consecuencia, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido, luego que mediante un documento de fecha cierta se le comunique a la otra parte, y con una anticipación de treinta (30) días calendarios, los motivos de la resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de ese Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico valor y tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica, a los 31 días del mes de mayo del año 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
JOSE FELIX VARGAS ANAMPA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia

